



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210038500
DEMANDANTE BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO DAVID JOSÉ MORALES PADILLA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, señor DAVID JOSÉ MORALES PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.192.775 expedida en Barranquilla, Atlántico, en los diferentes bancos: Banco de Bogotá S.A., Bancolombia S.A., Banco Popular S.A., Banco BBVA de Colombia S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Scotiabank Colpatria S.A., Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda S.A., Banco AV Villas S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Serfinanza S.A., Banco Pichincha S.A., dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO POPULAR S.A., identificada con el Nit. No. 860.007.738-9. Límitese el embargo en la suma de noventa y un millones ciento ochenta y ocho mil pesos (\$91.188.000). Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

285adac03330a027ecb386eccf34dfcc2fcaa0bb8559ffed97d7b33c139865f1

Documento generado en 01/07/2021 04:30:10 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**